

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, y mediante el cual se otorgan préstamos en el marco del "Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas" con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado por Leyes Provinciales N° 10264/88 y 11.301/95, Préstamos BIRF N° 2920-AR, BIRF 3860-AR y BID 830/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales N° 1247/99, 391/00, 1621/04 y 1931/08; y

CONSIDERANDO:

Que, por las Leyes N° 10.264, 11.301 y 11.913, se han ejecutado en la provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como "P.D.M.- Préstamo BIRF 2920-AR", "P.D.M.II - Préstamo BIRF 3860-AR" y PRODISM "Préstamo BID 830/OC-932/SF-AR";

Que, por Decreto Provincial N° 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos para el financiamiento a municipios y comunas de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas con financiamiento externo.

Que, las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia - Municipio que forma parte del citado Decreto serán beneficiosas para los intereses de éste Municipio;

Que, previo a la suscripción del Convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico objeto de aquel, como la previsión del recupero del monto de la inversión sean aprobados mediante Ordenanza;

Que, como forma de pago y garantía de las obligaciones financieras que asuma este Municipio mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este Municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial;

POR ELLO, EL CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º).- APRUEBESE el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco", que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.

Artículo 2º).- AUTORIZASE al señor Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el Artículo anterior, y por un presupuesto estimativo de proyecto de Pesos Cinco millones ciento veintidós mil novecientos noventa y cuatro con treinta y nueve centavos (\$5.122.994,39.-)

ARQ. FERNANDO B. BLANCO
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Reconquista



Municipalidad de Reconquista
Departamento Ejecutivo

Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

///.-

- 2 -

Artículo 3°).- APRUEBESE el Proyecto denominado *"Intervención Urbana: Plaza 25 de Mayo"*.

Artículo 4°).- EJECUTESE dicho proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en pesos y en el marco del denominado *"Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas"*.

Artículo 5°).- AUTORIZASE, al señor Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones ejecute el Proyecto identificado en el Artículo 3°) de la presente Ordenanza en el marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando así mismo los instrumentos legales necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.

Artículo 6°).- AUTORIZASE, la afectación de los fondos de coparticipación provincial Y los aportes que eventualmente correspondiera a este Municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.

Artículo 7°).- AUTORIZASE a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

Artículo 8°).- De Forma


ARQ. FERNANDO R. BLANCO
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Reconquista


Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista




Dr. Amador Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista